



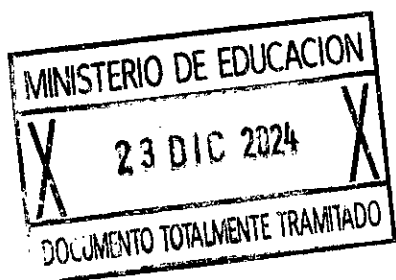
**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA INSTITUCIÓN QUE INDICA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE "APOYO TÉCNICO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES TÉCNICOS PROFESIONALES DE SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA, 2025" EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 302, DE 2012, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

Solicitud N°: **1912**

**DECRETO EXENTO N°**

**SANTIAGO: 1823 18.12.2024**

**CONSIDERANDO:**



Que, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 055, glosa 03, consigna recursos para el programa de Educación Técnico Profesional Pública.

Dicha glosa establece que estos recursos estarán destinados al fortalecimiento y articulación de la formación técnico profesional pública los que se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°261, del 2008 y N°302, del 2012, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, mediante el Decreto N°302, del 2012, del Ministerio de Educación, se reglamenta la ejecución de los recursos destinados al fortalecimiento y articulación de la formación técnico profesional, destinado, entre otros, a apoyar la implementación curricular y pedagógica de la educación media técnico profesional.

Que, dentro de las líneas de acción que consigna el Decreto referido, se encuentra el mejorar la calidad y pertinencia de la Educación Media Técnico Profesional (EMTP), para lo cual se podrá promover el mejoramiento en la gestión y liderazgo en equipos directivos de establecimientos que imparten educación media técnico profesional a través del perfeccionamiento, la capacitación y reuniones de trabajo.

Que, a través de la Resolución Exenta N°8.227, del 2024, se aprobaron las bases administrativas y anexos de la convocatoria para la presentación de proyectos de "Apoyo Técnico a Establecimientos Educativos Técnico Profesionales de Servicios Locales de Educación Pública, 2025", cuyo objetivo es apoyar a los establecimientos educativos de EMTP dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, para la adecuada implementación de la formación diferenciada técnico profesional, considerando la pertinencia y factibilidad de la oferta de especialidades respecto de las necesidades de desarrollo de sus territorios.

Que, en virtud de lo señalado en las bases de concurso, se procedió a la selección de los proyectos y a su adjudicación, mediante la Resolución Exenta N°8.911, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, resultando seleccionado el proyecto presentado por la **ONG Canales.**

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 de las bases de concurso ya citadas, se celebró el respectivo convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Educación y la institución ya indicada.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que los apruebe; y,

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N°302, de 2012, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N°8.227y N°8.911, ambas de 2024 y de la Subsecretaría de Educación; en el Memorándum N° 426, de 2024, del Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional; y en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase convenio celebrado entre la Subsecretaría de Educación y la **ONG Canales**, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Y**

**ONG CANALES**

**PROYECTOS DE APOYO TÉCNICO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES TÉCNICO PROFESIONALES DE SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA, 2025, SLEP AYSÉN**

En Santiago, Chile, a **09 de diciembre** de 2024, entre la **Subsecretaría de Educación**, representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Alejandra Arratia Martínez**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, sexto piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "**Subsecretaría**", y **ONG Canales**, en adelante la "**Institución**", representada por don **Ignacio Andrés Mannarelli Espinosa**, ambas domiciliadas en Quillota 175, Oficina 601, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, y todos conjuntamente "**las Partes**", expresan que han convenido las siguientes cláusulas:

**LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

La Subsecretaría tiene a su cargo, entre otras funciones, la ejecución de los recursos destinados al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional destinado, entre otros objetivos, a vincular la educación media técnico profesional con el mundo del trabajo y con la educación superior técnico profesional para facilitar y enriquecer las trayectorias formativo-laborales de los y las estudiantes. En ese marco, uno de los ejes de la agenda de educación es el mejoramiento de la Formación Técnico Profesional para asegurar un desarrollo humano sostenible, de

manera coordinada, democrática y con perspectiva territorial, que promueva el aprendizaje de los y las jóvenes facilitando el desarrollo de sus trayectorias vitales.

En la actualidad la formación técnico profesional se sitúa como un espacio eminentemente intersectorial, en que las políticas educativas requieren una articulación permanente con otras instituciones, tanto de carácter público como privado, con el fin de asegurar el desarrollo de la diversidad de talentos y capacidades de las personas a lo largo de sus vidas.

En este contexto, se ha detectado la necesidad de fortalecer las capacidades de los equipos de gestión de los Liceos Técnicos Profesionales, promoviendo estrategias de mejoramiento en articulación con el sistema de Educación Técnico Profesional, dando énfasis al trabajo en red de los establecimientos entre sí, con el Servicio Local de Educación Pública, y los actores relevantes de su entorno. Adicionalmente, se requiere potenciar la coordinación y cooperación interna entre los equipos de cada Servicio Local de educación Pública (SLEP), para optimizar los procesos asociados a la implementación de la formación técnico profesional, con foco en la generación de mayores y mejores oportunidades educativas para las y los estudiantes.

Que, por su parte, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 055, glosa 03, consigna recursos para el programa de Educación Técnico Profesional Pública.

Que, la referida glosa establece que estos recursos están destinados al fortalecimiento y articulación de la formación técnico profesional pública los que se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°261, del 2008 y N°302, del 2012, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Educación, a través de su Resolución Exenta N°8.227, del 2024, aprobó las bases administrativas y anexos de la convocatoria para la presentación de proyectos de "Apoyo Técnico a Establecimientos Educativos Técnico Profesionales de Servicios Locales de Educación Pública, 2025", en adelante e indistintamente "las Bases", cuyo objetivo es desarrollar capacidades para una adecuada y oportuna implementación de la formación diferenciada técnico profesional, tanto con los equipos de gestión de los establecimientos de Educación Media Técnico Profesional (EMTP) y como con aquellos incumbentes de cada SLEP, para la mejora en la calidad de los procesos críticos relevantes para la EMTP, teniendo como referentes el marco de la política pública y las orientaciones entregadas por la Secretaría Ejecutiva EMTP.

Que, en virtud de lo señalado en citadas Bases, se procedió a la selección de los proyectos y a su adjudicación, mediante la Resolución Exenta N°8911, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, resultando seleccionado el proyecto presentado por la Institución compareciente.

Que, ONG Canales, se constituyó el año 2012, tiene como objeto social la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condición de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en el ámbito de acción de la educación y cuenta con la experiencia necesaria y comprobada para colaborar con la Subsecretaría de Educación en la materia relativa al presente convenio.

Que, se deja constancia que las partes mantienen convenio vigente, según consta en el Decreto Exento N°1388, de 2022, del Ministerio de Educación.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el número 16 de las bases de concurso ya citadas, que corresponde celebrar el presente convenio entre las partes.

**SEGUNDO: DEL OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de la Institución del proyecto adjudicado, conforme a la Resolución Exenta N°8911, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, en la forma que se establece en el presente instrumento, y de conformidad con lo establecido en las bases del concurso.

**TERCERO: DEL PROYECTO Y SUS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

El proyecto denominado: "Apoyo Técnico a Establecimientos Educativos Técnico Profesionales de Servicios Locales de Educación Pública, 2025, **SLEP Aysén, ONG Canales**", en adelante e indistintamente "El Proyecto", deberá ejecutarse en estricta relación con el apoyo técnico señalado en la propuesta adjudicada, cuyo resumen se detalla a continuación, en el sentido de cumplir con los objetivos específicos que se indica:

Información del Proyecto:

Nombre SLEP	Aysén
Nombre Institución	ONG Canales
Objetivo Proyecto	Fortalecer la implementación de la Educación Media Técnico Profesional Pública, mediante el apoyo técnico a equipos de gestión de EMTP y unidades incumbentes del SLEP Aysén, que permita el desarrollo de capacidades para la mejora en la calidad de los procesos críticos relevantes para la EMTP.

**Objetivo Específico 1:** Desarrollo de capacidades en los equipos de gestión y equipos del SLEP incumbentes que permita comprender el estado de situación de la EMTP en los establecimientos del servicio, de manera permanente, considerando las principales problemáticas, necesidades y desafíos de la formación diferenciada técnico profesional en el territorio, para la toma de decisiones y desarrollo de procesos.

**Objetivo Específico 2:** Desarrollo de capacidades para la implementación curricular de la formación diferenciada técnico profesional en los equipos de gestión de los establecimientos de Educación Media Técnico Profesional y equipos del SLEP incumbentes, para la mejora continua de los procesos formativos.

**Objetivo Específico 3:** Desarrollo de capacidades para la instalación o fortalecimiento de procesos administrativos relacionados con la formación diferenciada EMTP, en los equipos de gestión de los establecimientos de Educación Media Técnico Profesional y equipos del SLEP incumbentes, para asegurar de manera oportuna las condiciones habilitantes para su implementación.

**Objetivo Específico 4:** Desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de los procesos de vinculación con el entorno, en los equipos de gestión de los establecimientos de Educación Media Técnico Profesional y equipos del SLEP incumbentes, con foco en resguardar trayectorias educativo-laborales de las y los estudiantes de EMTP.

#### **CUARTO: DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.**

La ejecución de los proyectos debe realizarse en un plazo máximo de **trece (13) meses**, mientras que la vigencia del convenio no podrá exceder los **diecinueve (19) meses**. Todos los plazos se contarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, por razones de buen servicio, se podrá iniciar la implementación de este acuerdo desde la fecha de su suscripción. En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

Ante situaciones excepcionales y debidamente fundamentadas, previamente analizadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, existirá la posibilidad de ampliar dichos plazos para lo cual se deberá suscribir la respectiva modificación de convenio.

En caso de que la Institución adjudicada no iniciare su ejecución dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y por causa imputable a la misma, podrá, la Subsecretaría de Educación, poner término anticipado al convenio, sin perjuicio del cobro de la garantía, si correspondiere.

#### **QUINTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

1.- Por medio del presente acuerdo, la **Institución**, se compromete a:

- a) Realizar las actividades que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de "el Proyecto".
- b) Destinar los recursos financieros comprometidos en este acuerdo, exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en "el Proyecto". El incumplimiento de lo anterior será causal suficiente para poner término anticipado al convenio y exigir la devolución de los recursos a la Subsecretaría.
- c) Rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes entregados por la Subsecretaría, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, en su Resolución N°30, de 2015 o la normativa que la reemplace y se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC), regulada en la Resolución Exenta N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República.
- d) Asumir el mayor costo que pudiera tener "el Proyecto" respecto del monto adjudicado.
- e) Dar estricto cumplimiento a la presentación de los informes señalados en la cláusula novena del presente convenio en las fechas ahí establecidas.
- f) Resguardar la información recolectada y utilizada en "el Proyecto", objeto del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.
- g) Entregar las garantías que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava.

2.- Por medio del presente, la **Subsecretaría**, se compromete a:

- a) Asumir el rol de contraparte técnica para la ejecución de "el Proyecto" y por el período que dure el mismo.
- b) Convocar y coordinar las reuniones necesarias entre las partes, con la finalidad de implementar el proyecto.
- c) Disponer la entrega del aporte de los recursos necesarios para la ejecución de "el Proyecto", de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.

- d) Evaluar la ejecución de "el Proyecto", mediante las actividades de seguimiento que correspondan.
- e) Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes y el fiel cumplimiento del convenio.

#### **SEXTO: DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL "PROYECTO".**

La Institución deberá designar un profesional responsable del "Proyecto", denominado "**Jefe/a de Proyecto**" el cual tendrá como rol velar por la correcta ejecución y calidad de la implementación de la propuesta, liderar al equipo de trabajo, dialogar con los distintos actores involucrados en la toma de decisiones, entre otras labores de liderazgo asociadas al desarrollo del apoyo técnico.

El/la **Jefe/a de Proyecto** se compromete a estar disponible para la ejecución de "el Proyecto" y por el periodo que dure, para las convocatorias de seguimiento que fije la Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, estando particularmente obligado/a a asistir a las "Jornadas Técnicas de Inducción y acompañamiento para el desarrollo del proyecto" que ésta realice junto con el equipo de la Dirección de Educación Pública.

Deberá, asimismo, adoptar las medidas que estime necesarias para la óptima y adecuada implementación de la propuesta adjudicada y presentar los informes solicitados de conformidad con las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional y en los plazos indicados en este Convenio.

#### **SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

El "Proyecto" consiste en el fortalecimiento de las capacidades específicas de los Equipos de los SLEP y de los Equipos de Gestión de establecimientos EMTP, y su costo asciende al monto total de **\$125.000.000.-** (Ciento veinticinco millones de pesos).

La Subsecretaría transferirá a la Institución, la cantidad total de **\$125.000.000.-** (Ciento veinticinco millones de pesos). El monto de cada proyecto a financiar se transferirá a la institución una vez que se cumplan las siguientes condiciones generales de transferencia:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del correspondiente año de implementación del proyecto.
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción de la Subsecretaría de Educación, las garantías a que hace referencia la cláusula octava del presente convenio y que estas se mantengan vigentes durante el periodo indicado, si corresponde.
- d) Que la institución adjudicada haya informado, oportunamente y a completa satisfacción de la Subsecretaría de Educación, la institución financiera y el número correspondiente a la cuenta corriente para administración de los recursos.
- e) Contar con el Certificado de Entidad Receptora de Fondos Públicos y dar estricto cumplimiento a la ley 19.862, tratándose de entidades receptoras privadas.
- f) Contar con la autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, si corresponde.
- g) Que conste que la institución receptora no se encuentre con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución tanto del convenio que se celebre

para estos efectos como respecto de otros que haya celebrado con la Subsecretaría de Educación.

Verificado el cumplimiento de lo señalado, las transferencias se realizarán en las cuotas, porcentajes y de la forma que se detalla en cada caso y que se describe a continuación:

- **Primera Cuota:** La suma de **\$43.750.000.-** (Cuarenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos), correspondiente al **35%** del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta, se transferirá una vez que se cumpla con las condiciones generales de transferencia y se encuentre recibido y aprobado el Primer Informe Técnico, descrito en la cláusula novena letra a, del presente convenio.
- **Segunda Cuota:** La suma de **\$50.000.000.-** (Cincuenta millones de pesos), correspondiente al **40%** del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta, se transferirá una vez que se cumpla con las condiciones generales de transferencia y contra entrega y aprobación del Segundo Informe Técnico descrito en la cláusula novena letra b, del presente convenio.
- **Tercera Cuota:** La suma de **\$31.250.000.-** (Treinta y un millones doscientos cincuenta mil pesos), correspondiente al **25%** del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta, se transferirá una vez que se cumpla con las condiciones generales de transferencia y contra entrega y aprobación del Tercer Informe Técnico descrito en la cláusula novena letra c, del presente convenio. Cabe señalar que la Subsecretaría de Educación no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

La Institución deberá contar con una cuenta corriente exclusiva o separada para la administración de los fondos e informarla a la Subsecretaría de Educación.

#### **OCTAVO: DE LAS GARANTÍAS.**

La Institución se obliga a garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio y el uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en vales vista; boletas de garantía; pólizas de seguro, depósitos a plazo; certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, por un monto equivalente al 10% del aporte de la Subsecretaría de Educación para este proyecto, para la siguiente caución:

"Garantía de fiel cumplimiento de convenio para financiar el apoyo Técnico a Establecimientos Educativos Técnico Profesionales de Servicios Locales de Educación Pública, 2025, SLEP Aysén".

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que, en conjunto, representen el monto a caucionar y entregarse de forma física o electrónica. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del mismo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que el Proyecto se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas y realizados los reintegros de recursos si correspondiese, se hará devolución de la Garantía.

#### **NOVENO: DE LOS INFORMES.**

La Institución deberá presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, un informe técnico de inicio del proyecto, además de dos informes de avance intermedios y un informe final al término del proyecto. Si bien, se entiende que varias de las acciones para lograr los objetivos se desarrollaran durante toda la duración del proyecto, se espera algunos avances más sustanciales de ellos en algunos periodos, por ello se define que los informes debieran tener los siguientes contenidos:

- a. **Primer Informe Técnico:** la Institución deberá presentar este primer informe, según formato definido por la Subsecretaría de Educación, dentro de los primeros **diez (10) días hábiles**, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe éste acuerdo. El informe deberá contener:
  - i. Metodología detallada de trabajo propuesta para cada una de las etapas correspondientes al primer semestre y, una proyección de las acciones para el segundo semestre.
  - ii. Plan de trabajo ajustado con el detalle de las actividades planificadas para el primer semestre, acordadas en reuniones con el Comité Tripartito.

Un requisito fundamental para la aprobación de este informe técnico es presentar todo el desarrollo de los productos en un pendrive con copias en PDF y Word, con el propósito de facilitar la retroalimentación del equipo técnico en cuanto a la mejora del informe.

- b. **Segundo Informe Técnico:** Este informe deberá entregarse dentro del **quinto (5) mes siguiente**, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo. El informe deberá presentarse en el formato entregado por la Subsecretaría de Educación y deberá contener, como mínimo:

Un reporte general del desarrollo del acompañamiento a la fecha, junto con los siguientes productos:

- i. Diagnóstico de caracterización del estado de situación de la formación diferenciada TP a nivel de cada establecimiento EMTP, considerando fuentes de información secundaria y primaria (cualitativa y cuantitativa) que permitan identificar fortalezas y debilidades.
- ii. Análisis de la información diagnóstica realizado de manera colaborativa y participativa con los actores incumbentes de los equipos de gestión y equipos SLEP, considerando para ello el modelo de capacidades de la DEP.
- iii. Priorización de principales problemáticas y desafíos identificados de la formación diferenciada y general de educación media (identificadas en el diagnóstico), que permitan desarrollar una ruta de mejora sostenida para la totalidad de los establecimientos.
- iv. Estado de avance del Diagnóstico de factibilidad de las especialidades EMTP del territorio del SLEP. Se espera que el ejercicio se realice completo con, al menos una especialidad por liceo.
- v. Descripción del programa de desarrollo de capacidades en la práctica, con los actores del SLEP y los equipos de gestión de los establecimientos, para el análisis de la información diagnóstica de la



- situación de los establecimientos y del levantamiento de información de factibilidad.
- vi. Diseño y estado de avance de programa de desarrollo de capacidades para la implementación curricular de la formación diferenciada técnico profesional con los equipos de gestión de los establecimientos de Educación Media Técnico Profesional y equipos del SLEP.
  - vii. Diseño y avances del modelo de vinculación con el entorno de la EMTP a implementar en el SLEP y los establecimientos EMTP.

Un requisito fundamental para la aprobación de este informe técnico es presentar todo el desarrollo de los productos en un pendrive con copias en PDF y Word, con el propósito de facilitar la retroalimentación del equipo técnico en cuanto a la mejora de los productos.

- c. **Tercer Informe Técnico:** Este informe deberá entregarse dentro de los **nueve (9) meses siguientes**, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. El informe deberá presentarse en el formato entregado por la Subsecretaría de Educación y deberá contener, como mínimo, un reporte general del desarrollo del acompañamiento y los siguientes productos:

- i. Reporte de actividades del programa de desarrollo de capacidades para la implementación curricular de la formación diferenciada técnico profesional en los equipos de gestión de los establecimientos de Educación Media Técnico Profesional y equipos del SLEP.
- ii. Identificación y selección de procesos claves para una adecuada y oportuna gestión en los ámbitos vinculados con la Educación Media Técnico profesional, en los SLEP y los equipos de los establecimientos.
- iii. Elaboración participativa de los flujos de procesos administrativos relacionados con la formación diferenciada EMTP, con los equipos de gestión de los establecimientos de Educación Media Técnico Profesional y equipos del SLEP. En este punto se debe presentar también la definición de funciones de cada actor incumbente; así como una forma de evidenciar el desarrollo de capacidades en los equipos y la instalación de estos procesos en el SLEP.
- iv. Reporte de avance del estudio de Pertinencia para las especialidades seleccionadas para cada establecimiento.
- v. Estado de avance de modelo de vinculación con el entorno, evidencia del desarrollo de capacidades en los equipos SLEP y equipos de gestión de los establecimientos y de la institucionalización del modelo y su proceso.

Un requisito fundamental para la aprobación de este informe técnico es presentar todo el desarrollo de los productos en un pendrive con copias en PDF y Word, con el propósito de facilitar la retroalimentación del equipo técnico en cuanto a la mejora de los productos.

- d. **Informe Técnico Final:** Este informe deberá entregarse dentro de los **trece (13) meses y veinte (20) días hábiles siguientes**, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. El informe deberá presentarse en el formato entregado por la Subsecretaría de Educación y corresponde a un informe acumulativo de todo el proceso, organizado por capítulos relacionados con los objetivos y los productos específicos asociados a ellos, que se desarrollaron a lo largo del proyecto, a saber:

- i. Diagnóstico completo de la situación de cada uno de los establecimientos, con su correspondiente análisis por liceo y un

análisis global de los liceos EMTP del SLEP, identificando problemas, necesidades y desafíos, su priorización y cuáles fueron abordados con la asesoría. Este debe incluir, listado de participantes del proceso, con sus respectivos roles y funciones respecto a la mantención de la información actualizada.

- ii. Informe sobre el programa Desarrollo de capacidades para la implementación curricular de la formación diferenciada técnico profesional en los equipos de gestión de los establecimientos de Educación Media Técnico Profesional y equipos del SLEP incumbentes. Actividades desarrolladas y listados de participantes y sus roles.
- iii. Informe de instalación o fortalecimiento de procesos administrativos relacionados con la formación diferenciada EMTP, con los equipos de gestión de los establecimientos de Educación Media Técnico Profesional y equipos del SLEP, con sus respectivos flujos de proceso, descripción de funciones y responsabilidades de actores involucrados.
- iv. Informe con la descripción de logros y sus procesos de vinculación con el entorno, esto puede implicar CADE TP funcionando o fortalecido, estatutos de este, nuevos convenios de colaboración con Educación superior, mundo del trabajo, ONG u otros organismos que puedan aportar al fortalecimiento y resguardo de trayectorias educativo-laborales de las y los estudiantes de EMTP.

Un requisito fundamental para la aprobación de este informe técnico es presentar todo el desarrollo de los productos en un pendrive con copias en PDF y Word, con el propósito de facilitar la retroalimentación del equipo técnico en cuanto a la mejora de los productos.

Para efectuar la revisión de estos informes, la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo máximo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a la Institución dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes del término del plazo de revisión.

La Institución dispondrá de otros **quince (15) días hábiles**, como máximo, para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá revisarlas dentro de los **diez (10) días hábiles** a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos y, en caso grave, poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este lo ameritan.

#### **DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC), la que se encuentra regulada en la

Resolución Exenta N°1.858, de 2023 de la Contraloría General de la República y conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

La rendición de gastos deberá presentarse trimestralmente, dentro de los primeros **quince (15) días hábiles** siguientes del mes que corresponda.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará las rendiciones de cuentas final dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles** siguientes a la recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse vía correo electrónico a la contraparte designada por la institución, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la institución tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la recepción del correo electrónico, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los **diez (10) días hábiles**, siguientes a la fecha de la recepción, y aprobarlos o rechazarlos definitivamente, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al plazo previsto para la revisión.

La Institución deberá llevar la contabilidad separada de los aportes que la Subsecretaría de Educación entrega. Para lo anterior, mantendrá una cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que la Subsecretaría le transfiera en virtud de los respectivos convenios.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualidad de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La Subsecretaría deberá conservar copia de la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

La Subsecretaría deberá facilitar la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento de los respectivos convenios.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos y, en caso grave, podrá poner término anticipado al convenio respectivo, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, y a hacer efectivas las garantías.

#### **UNDÉCIMO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

La Institución declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la

Información publicada en [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl) y se obliga en forma irrevocable a que toda información que se haya proporcionado o proporcione con motivo de la presente convocatoria, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La Institución deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

La Institución sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio que se suscriba.

Al momento de la terminación por cualquier causa el presente convenio, la Institución deberá restituir la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la Institución se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la Subsecretaría de Educación.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la Institución durante la vigencia del respectivo convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a la Subsecretaría de Educación a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.**

La Institución será el responsable de administrar los recursos entregados por la Subsecretaría, debiendo revisar permanentemente la pertinencia de los gastos y los procedimientos utilizados en su ejecución, los que deberán ajustarse al proyecto aprobado por la Subsecretaría; en caso contrario, la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, podrá rechazar los gastos que no sean estrictamente gastos autorizados o los que se hayan efectuado sin sujeción a los procedimientos de general aplicación aceptados por la Contraloría General de República.

#### **DÉCIMO TERCERO: Gastos permitidos y no financiados**

Todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de este, y a su implementación, en los términos que establecen las bases y el presente convenio.

Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación de actores relevantes, los informes de actividades, entre otros, solicitados como respaldo. Además, los montos considerados en el proyecto deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las bases y a lo que se indique en el presente convenio.

### **13.1 Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:**

- a. Reuniones técnicas relevantes para el desarrollo del trabajo, con todos los actores pertinentes, considerados en las bases y en el presente acuerdo.
- b. Diseño, difusión, desarrollo, participación y producción de talleres, jornadas y reuniones, que estén destinados al diseño y desarrollo de los productos considerados en el proyecto.
- c. Otros gastos que estén en estricta relación con el logro de los objetivos del proyecto.

Los puntos que anteceden deben contar con la aprobación previa de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

### **13.2 Gastos no Financiables**

- a. Gastos asociados al pago o mantención de cauciones, pólizas o cualquier tipo de garantías relacionadas al proyecto en ejecución.
- b. Gastos notariales relacionados a la ejecución del proyecto, no se financiarán legalización de documentación entre otros.
- c. Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.
- d. La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.
- e. Horas extras y bonos de cualquier naturaleza, que no estén detallados en el presupuesto aprobado y estipulados en el convenio de ejecución del proyecto.
- f. Viajes o viáticos al extranjero.
- g. Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el proyecto.
- h. Compra de bienes inmuebles.
- i. Propinas o gastos de igual significancia.
- j. Todo gasto que no tenga relación con la ejecución y el logro de los objetivos del proyecto.
- k. Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del proyecto.
- l. Compra de equipos computacionales, electrónicos o línea blanca e insumos que puedan utilizar cada uno de ellos.
- m. No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito de carácter personal.
- n. No se financiará compra, mantención y gastos varios de vehículos motorizados.

## **DÉCIMO CUARTO: DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y GESTIÓN DEL PROYECTO.**

### **1.- Seguimiento de la ejecución del convenio**

La labor de seguimiento de la ejecución del convenio corresponderá a la División de Planificación y Presupuestos, la que realizará a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, por tratarse de materias de su competencia.

El seguimiento podrá incluir visitas programadas a las iniciativas desarrolladas en el marco del proyecto; presentaciones del estado de avance y nudos críticos identificados por parte de la Institución a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional; análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del correspondiente convenio; demostración de logros de metas y objetivos; revisión de informes técnicos y gestión financiera; y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

## **2.- Gestión del Proyecto**

Una vez suscrito el presente acuerdo se constituirá un **Comité Tripartito** integrado por:

- Un representante de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, designado al efecto por su Secretario Ejecutivo;
- Un representante del Servicio Local de Educación Pública correspondiente; y
- Un representante de la Institución.

El Comité Tripartito tendrá por propósito retroalimentar, proponer y evaluar permanentemente el desarrollo del proyecto junto con promover la debida ejecución del plan de acción, lineamientos técnicos y eventuales modificaciones en virtud de las necesidades y desafíos de la región.

El Comité Tripartito deberá presentar una agenda periódica de reuniones durante la ejecución del proyecto. Las decisiones y acuerdos en la implementación del proyecto deberán quedar plasmadas en las debidas "actas del Comité Tripartito" con el fin de resguardar su seguimiento y cumplimiento de los compromisos que se formulen. La no asistencia a estas reuniones por parte de la institución ejecutora será causa de término anticipado del convenio. Las conclusiones sobre materias sometidas a conocimiento del Comité Tripartito serán consideradas como recomendaciones de carácter técnico.

Por otra parte, en caso de que **la Institución** requiera la modificación de cualquier integrante de su equipo de trabajo, durante la ejecución del presente convenio, ésta deberá ser debidamente acreditada y autorizada por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional. El o la profesional de reemplazo debe corresponder en calidad equiparable al profesional declarado en primera instancia, de acuerdo con los subcriterios de evaluación establecidos en la rúbrica del presente concurso, utilizando los formatos asociados a cada rol, junto a la documentación que acredite la experiencia laboral.

### **DÉCIMO QUINTO: DE LA SUSPENSIÓN DE TRANSFERENCIAS Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

La Subsecretaría de Educación podrá determinar la suspensión de las transferencias o el término anticipado del presente convenio, según corresponda, y en los siguientes casos:

#### **a. Casos en que procede la suspensión de los aportes**

1. Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y compromisos establecidos en el presente convenio.
2. Atraso mayor a 30 días corridos en la presentación de los informes técnicos en la forma y plazos indicados en la cláusula novena del presente convenio.
3. Atraso en la presentación de las rendiciones de cuenta en la forma y plazos indicados en cláusula décima del presente convenio.

#### **b. Casos en que procede el término anticipado del Convenio**

1. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.

2. No haber presentado definitivamente las rendiciones de cuentas dispuestas en la cláusula décima del presente convenio.
3. Incumplimiento grave por parte de la Institución de las acciones y compromisos establecidos en el presente convenio.
4. En el caso de incumplimiento de los objetivos que se indican en la cláusula tercera.
5. Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de aportes. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro de la fecha de ejecución del convenio.
6. Incumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga la institución ejecutora con sus dependientes de forma reiterada.
7. Presentar documentación inconsistente falsa o adulterada en los Informes Técnicos y/o en las Rendiciones.
8. No haber presentado la garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta, si corresponde.
9. No haber dado integro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.862, que establece registros de las personas receptoras de fondos públicos.
10. No haber dado integro cumplimiento al uso correcto de los datos personales, según lo previsto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
11. La no asistencia a las reuniones del Comité Tripartito por parte de la institución.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la Subsecretaría de Educación deberá evaluar que la ocurrencia de las mismas sea de responsabilidad de la Institución adjudicada. Dichas circunstancias serán calificadas por la Subsecretaría de Educación, quien deberá oír las razones que a juicio de la Institución adjudicada justifiquen el atraso u omisión correspondiente.

La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución. En contra de las resoluciones que dispongan estas medidas de suspensión o término anticipado procederán los recursos dispuestos en la ley N° 19.880.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, observados, rechazados o no rendidos en los términos de la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMO SEXTO: DE LA RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES**

En el evento de no ejecutarse, por parte de la Institución, todas las acciones consignadas en el presente convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados o, habiéndolos sido, lo fueron para un fin distinto al comprometido, los excedentes que se encontraren observados, rechazados, no rendidos, no ejecutados, o si se hubiesen destinado los fondos en todo o parte, a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto, o se hubiera puesto término anticipado al presente acuerdo, dichos recursos deberán ser restituidos a la Subsecretaría, dentro de **los treinta (30) días corridos**, contados desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a la Institución, del acto administrativo que indique que debe efectuarse la restitución referida.

La restitución deberá realizarse mediante un vale vista a nombre de la Subsecretaría de Educación, y según los siguientes términos:

- La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Institución, estipuladas en el presente instrumento.
- La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la Subsecretaría, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la Institución, algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente y de fecha anterior al término anticipado del convenio. La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA**

Asumirá el rol de contraparte técnica el Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, o a quien éste designe por medio de memorándum o correo electrónico y a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados en el presente instrumento.
- b) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de las actividades contempladas, establecidos en el presente convenio.
- c) Colaborar y asistir a la Institución en el ámbito de sus competencias.
- d) Participar en reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del convenio.
- e) Autorizar por escrito y/o correo electrónico adecuaciones relativas a la ejecución de las actividades del convenio, y en general atender a situaciones coyunturales o emergentes no consideradas en el presente acuerdo que no constituyan modificación del mismo.
- f) Revisar, observar, aprobar o rechazar los informes, correcciones y/o aclaraciones presentadas por la Institución, dentro de los plazos previstos en el presente Convenio.
- g) Solicitar a la unidad de ejecución presupuestaria la transferencia de los recursos comprometidos, adjuntando el certificado de aprobación del informe respectivo.
- h) Proponer a la Subsecretaría de Educación el término anticipado del presente convenio cuando ocurra algunas de las circunstancias previstas para ello.

La Institución, por su parte, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, nombrará a un profesional que será el encargado de coordinar las actividades relacionadas con el Programa. Dicho profesional será el responsable



de establecer una coordinación permanente con la contraparte técnica de la Subsecretaría para estos efectos. De lo anterior dará cuenta la Institución a la Subsecretaría, a través de correo electrónico y/o carta certificada, en el plazo ya señalado.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y la Institución será por correo postal y/o por correo electrónico.

#### **DÉCIMO OCTAVO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones que en virtud del presente Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia, a título alguno, siendo ella entera y exclusivamente responsable.

#### **DÉCIMO NOVENO: DE LA SUBCONTRATACIÓN.**

En caso de que la Institución, a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del convenio que al efecto se celebre, requiera contratar con terceros, sean personas jurídicas o naturales, podrá la Subsecretaría autorizarlo sin que dicha contratación pueda recaer sobre el objeto principal del convenio, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados para la implementación del proyecto.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, y con los requisitos que la normativa imponga.

Para dichos efectos, la Subsecretaría (o) de Educación emitirá una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. Asimismo, el convenio deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas.

En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045.

#### **VIGÉSIMO: DE LA PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

“Las Partes” se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
2. En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la Institución deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la Institución, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES**

La propiedad intelectual del proyecto, de los resultados, y en general de toda la información y productos generados, pertenecerán a la Subsecretaría de Educación. No obstante, la Institución podrá utilizar los productos asociados, solicitando autorización y aprobación de la Subsecretaría de Educación; sin perjuicio de lo anterior, la institución se obliga a reconocer y consignar explícitamente el financiamiento otorgado por la Subsecretaría en todas las publicaciones y divulgaciones del proyecto, señalando claramente los antecedentes de identificación de este, expresando de manera oral o escrita:

"Este proyecto fue financiado por el Ministerio de Educación de Chile, mediante el concurso de proyectos de apoyo técnico a establecimientos educacionales técnico profesionales de Servicios Locales de Educación Pública, 2025".

Además, es necesario dejar consignado por escrito u oralmente que "Las opiniones que se presentan en esta publicación (exposición), así como los análisis e interpretaciones, son de exclusiva responsabilidad de los autores (expositores) y no reflejan necesariamente la opinión del MINEDUC".

La institución deberá hacer envío de, al menos, tres (3) copias de las publicaciones o productos generados en el marco del proyecto, en un plazo que no exceda los treinta días corridos previos al lanzamiento de la publicación.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA PUBLICIDAD**

Si la Institución, en virtud del presente acuerdo y/o de otro de idéntica naturaleza ha sido receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince (15) días corridos una vez firmado este último.
- Publicar en su sitio electrónico los estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- Publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

#### **VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS PERSONERÍAS O NOMBRAMIENTOS**

La personería de don Ignacio Andrés Mannarelli Espinosa para representar a ONG Canales, consta en Acta de Sesión de Directorio, de fecha 15 de julio de 2024, reducida a escritura pública con fecha 8 de agosto de 2024, ante don Felipe San Martín Schröder, notario público titular de la Segunda Notaría de Puerto Montt, anotada bajo Repertorio N°6695-2024.

El nombramiento de doña **Alejandra Arratia Martínez**, para representar a la Subsecretaría consta en Decreto N°34, de 2023, del Ministerio de Educación.

#### **VIGÉSIMO CUARTO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

#### **VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de **la Subsecretaría** y uno en poder **la Institución**.

FDO.: IGNACIO ANDRÉS MANNARELLI ESPINOSA, REPRESENTANTE LEGAL, ONG CANALES; ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que irroga a esta Subsecretaría de Educación, el presente acto administrativo, a la asignación presupuestaria **09.01.03.24.01.055**, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 99, de 2024, del Profesional de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

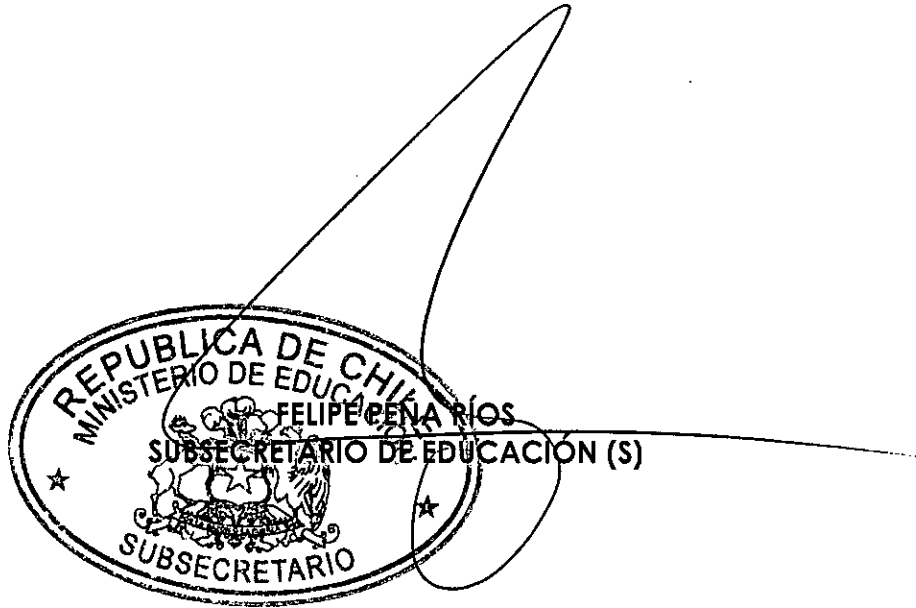
Las transferencias que se devenguen para los años presupuestarios siguientes, quedarán sujetas a la disponibilidad de fondos que se contemple para ellas y en la medida que se cumplan las condiciones necesarias para su traspaso, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE  
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**

  
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
MINISTRA DE EDUCACIÓN (S)  
  
MINISTRO  
  
MINEDUC  
JEFE  
DIVISION  
JURIDICA

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Usted,



Distribución	
-SETP	1C
-Gabinete Subsecretario	1C
-Interesado	1C
-Oficina de Partes	1C
-Archivo	1C
<b>TOTAL</b>	<b>5C</b>
<b>Exp: 60369-2024</b>	

## Anexo N° 5 Propuesta Económica del Proyecto

**A: Secretario(a) Ejecutivo(a) de Educación Media Técnico Profesional**  
**Subsecretaría de Educación**  
 Avenida Libertador Bernardo O`Higgins N° 1371, Piso 7, Oficina 719, Santiago.

### 1. Formato presentación de resumen de presupuesto

**1.1 Título del Proyecto** (El título del proyecto debe ser coherente con el señalado en las presentes bases adicionando solo el nombre de la zona a postular)

<b>Apoyo Técnico SLEP Aysén</b>
---------------------------------

### 1.2 Detalle del presupuesto solicitado *(Por favor, no modifique las celdas)*

<b>Monto total Proyecto</b>	<i>125.000.000-</i>
-----------------------------	---------------------

**A) Honorarios** *(Corresponde al equipo base para el desarrollo del proyecto. En el caso del "Personal Administrativo" este no podrá superar en costo el 5% del total del monto a adjudicar por zona)*

Cargo	Nombre	Total de Horas mensuales (Dedicadas al proyecto)	Costo Total	Monto a solicitar Subsecretaría de Educación
Jefe de Proyecto	Bernardita Lazo	100	\$ 16.500.000	\$ 16.500.000
Encargado de desarrollo de capacidades para la instalación o fortalecimiento de procesos	Raúl Labraña	150	\$ 16.500.000	\$ 16.500.000
Encargado de desarrollo de capacidades para la implementación curricular	Pamela Cabrera	150	\$ 16.500.000	\$ 16.500.000
Encargado de desarrollo de capacidades para la vinculación con el entorno	Claudia Bunster	150	\$ 16.500.000	\$ 16.500.000
Personal Administrativo	Carla Maragaño	100	\$ 10.825.000	\$ 10.825.000
<b>Total Honorarios</b>			<b>\$76.825.000</b>	<b>\$76.825.000</b>
<b>% del ítem considerando el monto total Proyecto</b>		<i>61,46%</i>		

**B) Insumos, impresiones y otros** (Son los gastos relativos a materiales de oficina, material de consumo, servicio de impresión y otros necesarios para ejecutar correctamente el proyecto)

Item	Costo unitario	Cantidad	Costo Total	Monto a solicitar Subsecretaría de Educación
Envíos de Documentos	\$100.000	1	\$100.000	\$100.000
Pendrives para Rendición Financiera	\$25.000	1	\$25.000	\$25.000
Set artículos de oficina (cuaderno, lápices, papel Kraft, plumones, post-it, scotch)	\$250.000	1	\$250.000	\$250.000
Impresión de documentos y materiales de trabajo (tintas e impresiones de documentos)	\$150.000	4	\$600.000	\$600.000
<b>Total Insumos</b>			\$975.000	\$975.000

% del ítem considerando el monto total Proyecto	0,78%
---	-------

**C) Seminarios, jornadas, talleres y reuniones** (Son los gastos relativos a la realización de eventos ya sea en formato presencial o virtual. En este ítem considerar arriendo de lugares, arriendo equipamiento audiovisual, servicio de banquetería, plataforma on line)

Item	Costo unitario (Aprox)	Cantidad	Costo Total	Monto a solicitar Subsecretaría de Educación
Jornadas de trabajo directivos y docentes (Coffe y almuerzo)	\$400.000	8	\$3.200.000	\$3.200.000
Giras Tecnológicas	\$6.000.000	2	\$12.000.000	\$12.000.000
Diplomados de certificación	\$1.000.000	10	\$10.000.000	\$10.000.000
<b>Total Insumos</b>			\$25.200.000	\$25.200.000

% del ítem considerando el monto total Proyecto	20,16%
---	--------

**D) Traslados, alimentación y alojamiento** *(Son los gastos relativos a traslado, alojamientos y/o alimentación para efectos de las actividades. Aquí considerar pasajes en avión, bus, taxi, arriendo de vehículos, peajes etc.)*

Item	Costo unitario (Aprox)	Cantidad	Costo Total	Monto a solicitar Subsecretaría de Educación
Alimentación Equipo de ONG canales para la ejecución del proyecto	\$ 200.000	8	\$1.600.000	\$1.600.000
Traslados y alojamiento ONG Canales para Ejecución del Proyecto	\$ 300.000	8	\$2.400.000	\$2.400.000
Movilización de docentes y UATP	\$ 200.000	8	\$1.600.000	\$1.600.000
Alojamiento de docentes y UATP	\$ 300.000	8	\$2.400.000	\$2.400.000
<b>Total Insumos</b>			<b>\$8.000.000</b>	<b>\$8.000.000</b>

% del ítem considerando el monto total Proyecto	6,4%
---	------

**E) Asesorías y Trabajo de Campo** *(Son los gastos relativos a contratación de servicios de asistencia, recomendación u opinión de expertos, acciones de investigación en terreno, entrevistas, encuestas, sistematización de datos etc.)*

Item	Costo unitario (Aprox)	Cantidad	Costo Total	Monto a solicitar Subsecretaría de Educación
Asesoría Evaluación Técnica de pertinencia de especialidad por establecimiento.	\$4.000.000	1	\$4.000.000	\$4.000.000
Asesoría construcción caracterización sociodemográfica	\$4.000.000	1	\$4.000.000	\$4.000.000
Asesoría aplicación de instrumentos a establecimientos.	\$4.000.000	1	\$4.000.000	\$4.000.000
Otras asesorías técnicas	\$1.000.000	2	\$2.000.000	\$2.000.000
<b>Total Insumos</b>			<b>\$14.000.000</b>	<b>\$14.000.000</b>

% del ítem considerando el monto total Proyecto	11,2%
---	-------

